

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2026000004
Código Seguro de Verificación: 25f040f5-62fc-44f7-a704-fe11ca92aa41 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24526934 Fecha de impresión: 20/02/2026 13:37:02 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 19/02/2026 14:21 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 20/02/2026 10:16 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 20/02/2026 10:21 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG002995 20/02/2026	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

"Decreto.- Aprobación del acuerdo de colaboración entre la Consellería de Educación Cultura y Universidades con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante el año 2026 en la Unidad Pedagógica del Hospital General Dr. Balmis de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

La Consellería de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, artículo 6,3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre que regula los convenios de la Generalitat, se le atribuyen las competencias y la realización de funciones que permiten la cobertura de la atención educativa a la población de la Comunidad Autónoma.

Que la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.) constituye un recurso de la Conselleria de Educación destinado a los niños, niñas y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis, a fin de minimizar el impacto de su ingreso hospitalario y de minimizar la repercusión que esta última puede suponer en su proceso educativo.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la organización y celebración de actividades culturales, dirigidas a los niños y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis durante el año 2026.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a realizar diez intervenciones lúdico-culturales, durante el presente año de 2026, consistentes en espectáculos de magia, cuenta-cuentos, teatro de títeres y animaciones teatrales. Los espectáculos se realizará un día al mes, en horario de 11 a 12h, en la unidad pedagógica hospitalaria (U.P.H.), sito en la planta 5ª, torre D.

Son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes.

Obra en el expediente RC con cargo a la partida 61-3341-22609 (Actividades de promoción cultural) 4.000 €.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejal Delegada de Cultura.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2026000004
Código Seguro de Verificación: 25f040f5-62fc-44f7-a704-fe11ca92aa41 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24526934 Fecha de impresión: 20/02/2026 13:37:02 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 19/02/2026 14:21 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 20/02/2026 10:16 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 20/02/2026 10:21 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG002995 20/02/2026	



En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del acuerdo de colaboración de la Conselleria de Educación con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para realización conjunta de actividades culturales durante 2026 en la Unidad Pedagógica del Hospital General Dr. Balmis de Alicante, que figura como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el texto del Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la coordinadora del aula pedagógica del Hospital General Universitario de Alicante.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026 EN LA UNIDAD PEDAGÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DR. BALMIS.

REUNIDOS

De una parte, María del Carmen Ortí Ferre, consellera de Educación, Cultura y Universidades, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerias (DOGV núm. 10253 bis, de 03.12.2025), y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el artículo

6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 9 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias (DOGV núm. 10253 bis, de 03.12.2025), y que está autorizada para este acto por Acuerdo del Consell de 16 de enero de 2026.

De otra parte, La Sra. concejal de Cultura, por delegación de Alcalde presidente por Decreto de fecha 19 de junio de 2023, Dña. Nayma Beldjilali Pérez.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo de colaboración y a tal efecto



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 49 que "corresponde a la Generalitat Valenciana la competencia exclusiva en materia educativa", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y demás leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

SEGUNDO. - Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, le corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades ejercer las competencias en materia de educación. En este sentido, esta Conselleria dispone de la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.), que constituye un recurso destinado a los niños, niñas y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis, a fin de minimizar el impacto de su ingreso hospitalario y de minimizar la repercusión que esta última puede suponer en su proceso educativo.

TERCERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la organización y celebración de actividades culturales, dirigidas a los niños y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis durante los años 2025 y 2026.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades a través de recurso especializado de la Unidad Pedagógica Hospitalaria, se compromete a:

- 1.- Evaluar el trabajo realizado a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades. Esta evaluación se detallará en la memoria de actividades de la UPH.
- 2.- Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del hospital para que los familiares de los niños, niñas y adolescentes hospitalizados puedan tener acceso a las actividades, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.
- 3.- Facilitar los medios y los espacios necesarios dentro de la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.), para realizar las actividades.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades cuenta con la autorización para el desarrollo de las actividades reguladas a través del presente convenio en las instalaciones del Hospital General Dr. Balmis, cuya titularidad corresponde a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1. El Ayuntamiento de Alicante, a través de su concejalía de Cultura, se compromete a realizar diez intervenciones lúdico- culturales anuales, durante los años 2025 y 2026, consistentes en espectáculos de magia, cuentacuentos, teatro de títeres y animaciones teatrales o similares.
2. Los espectáculos se realizarán un día al mes determinado de común acuerdo, en el horario de 11 a 12h, en la unidad pedagógica hospitalaria (U.P.H.), sito en la planta 5ª, torre D. Estos espectáculos podrán realizarse de forma presencial o virtual, dependiendo de la situación sanitaria de cada momento.
3. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a pagar los cachés de las actividades culturales que se programen, los servicios técnicos necesarios para su realización, y los pagos de los derechos que, en su caso, se devenguen a favor de la S.G.A.E., hasta un máximo de CUATRO MIL (4.000 €).
4. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará la entrada en el Teatro Principal a niños y jóvenes ingresados que deseen acudir a espectáculos infantiles u otro tipo de actuaciones similares. Para ello habrá que comunicarlo al Ayuntamiento a través de la concejalía de Cultura, con suficiente antelación, determinando el número de entradas solicitadas hasta un máximo de 6.

CUARTA. – PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta el Ayuntamiento de Alicante corresponderán única y exclusivamente a éste, siendo la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El personal de cada una de las Administraciones intervinientes deberá estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio personal y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

Las personas intervinientes en el convenio de colaboración se comprometen a mantener el secreto con relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana.

QUINTA. - CLÁUSULA DE NO GASTO

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se prevé la creación de una comisión mixta de seguimiento y control del convenio que resultará competente para:

- a) Supervisar la ejecución del convenio marco y de los convenios singulares que lo desarrollen.
- b) Resolver en primera instancia posibles controversias.
- c) Informar sobre el desarrollo de las actuaciones y coordinar las acciones entre las partes.
- d) Ejercer el resto de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2026000004
Código Seguro de Verificación: 25f040f5-62fc-44f7-a704-fe11ca92aa41 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24526934 Fecha de impresión: 20/02/2026 13:37:02 Página 5 de 6		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 19/02/2026 14:21 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 20/02/2026 10:16 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 20/02/2026 10:21 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG002995 20/02/2026



La comisión estará compuesta por cuatro personas, dos de las cuales se designarán por cada una de las partes, procurando en su composición que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo dispuesto en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 (DOGV Núm. 9405, de 16/08/2022).

En caso de discrepancias en cuanto a su composición, organización y funcionamiento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Una copia de las actas, los acuerdos y los informes que se adopten en el seno de la Comisión será remitida, en todo caso, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

SÉPTIMA. – PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En la publicidad y actividades que la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante hagan a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente acuerdo de cooperación, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alicante.

Una vez firmado el presente convenio, se procederá, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, a publicar su texto íntegro, así como el correspondiente informe de necesidad, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 12 del decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell. Asimismo, una vez finalizado el convenio, serán objeto de publicación una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

El Ayuntamiento de Alicante deberá asimismo publicar la indicada documentación en su Registro de Convenios portal de transparencia.

OCTAVA. – EFECTOS Y DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

El presente convenio de colaboración contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita que hayan mantenido las partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este acuerdo de colaboración.

NOVENA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2026000004
Código Seguro de Verificación: 25f040f5-62fc-44f7-a704-fe11ca92aa41 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24526934 Fecha de impresión: 20/02/2026 13:37:02 Página 6 de 6		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 19/02/2026 14:21 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 20/02/2026 10:16 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/02/2026 10:21 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG002995 20/02/2026



Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta prevista en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La renuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser comunicada de forma fehaciente al resto de las partes y a la comisión de seguimiento y control, con una antelación mínima de tres meses.

e) Cualquier decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo

11.1.f del Decreto 176/2014, en estos supuestos, la comisión mixta de seguimiento del convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de estas y las posibles responsabilidades que puedan derivarse. En todo caso, se procurará que se desarrollen con normalidad las actividades que ya estuviesen programadas.

DECIMOPRIMERA.– RÉGIMEN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo de voluntades tiene naturaleza administrativa, calificado como convenio interadministrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y como convenio de colaboración conforme a lo previsto en el artículo 3.2 c) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, estando excluido de la normativa de contratación administrativa, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

De las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución de este convenio y no hubieran podido ser resueltas en el seno de la comisión mixta prevista en su cláusula sexta del presente convenio, conocerán los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento

Por la Conselleria de Educación,

Por el Ayuntamiento de Alicante

Cultura y Universidades